



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales de abogado para apoyar al despacho de cobro coactivo recaudo obligaciones depuración cartera sustanciación impulso gestión procesos implementación sistemas actividades contratos agilidad
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente, Especialización en derecho administrativo, público, tributario, procesal o constitucional.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	24 meses de experiencia profesional relacionada con la gestión de cartera. Además se podrá aplicar la siguiente tabla de equivalencias: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profesional en derecho sin especialización. Con 37 meses de experiencia profesional relacionada con la gestión de cartera</li> <li>2. Énfasis en derecho administrativo, público, tributario, procesal o constitucional. 12 meses de experiencia profesional relacionada con la gestión de cartera</li> <li>3. Doctorado, con 6 meses de experiencia profesional relacionada con gestión de cartera.</li> </ol>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para los nueve (9) abogados la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$420.283.629). Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:  Se fija como Valor total para cada contrato la suma de <b>CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.698.181)</b> . a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de <b>UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE(\$1.769.902)</b> . b) Once(11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de <b>CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.084.389)</b> cada uno.
<b>PLAZO:</b>	Once (11) meses y trece (13) días sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Bogotá.
<b>SUPERVISOR:</b>	CLAUDIO ENRIQUE FONSECA GAMBA Secretario de la Jurisdicción coactiva.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	ENRIQUE ROMERO CONTRERAS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los

92

servicios personales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

Que la Regional Distrito Capital requiere contratar nueve (09) personas, para el grupo de Cobro Coactivo, por un periodo de once (11) meses y trece (13) días, ya que no existe personal suficiente en la planta de personal para cumplir la atención de la demanda del sector productivo relacionado para Prestar servicios profesionales de abogado para apoyar al despacho de cobro coactivo recaudo obligaciones depuración cartera sustanciación impulso gestión procesos implementación sistemas actividades contratos agilidad

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional Distrito Capital, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

**2. Obligaciones Específicas:**

1. Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias para asegurar el recaudo y el impulso procesal de las obligaciones que se ejecutan en el Despacho de Cobro Coactivo de la Regional.
2. Registrar las actuaciones que se realicen dentro de los procesos que se adelantan en el despacho dentro de las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin (SIREC), dispuestas por el SENEA, así como mantener actualizados los expedientes con las respectivas actuaciones procesales.
3. Conciliar la información registrada en el Sistema de Recaudo, Cartera y Cobro – SIREC, con la información contable y el informe de Cobro Coactivo de la Regional.
4. Apoyar las diligencias de secuestro y remates de bienes, que realice la Regional.
5. Sustanciar en tiempo las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela y demás solicitudes relacionadas con la gestión de Cobro Coactivo.
6. Apoyar la rendición de informes a la Coordinación de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica de la Dirección General, en los formatos establecidos para ello y con destino de los entes de control, dependencias, y demás entidades que lo soliciten.
7. Apoyar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera respecto de los procesos de cobro coactivo que se gestionan en el Despacho de la Regional.
8. Usar las herramientas tecnológicas que el Sena disponga para mejorar y apoyar los procesos y procedimientos que sean competencia del área de cobro coactivo.
9. valorar el estado de la cartera, estableciendo las acciones de cobro pertinentes a la necesidad del saneamiento.

26



10. Sustanciar y sustentar las actuaciones tendientes a la depuración de las obligaciones de imposible recaudo, ante las instancias correspondientes.
11. Realizar seguimiento mensual al recaudo, abonos y aplicaciones TDJ a las distintas obligaciones que se gestionen en el despacho de cobro coactivo de la Regional.
12. Aplicar los lineamientos, directrices y circulares emitidos por el Grupo de Gestión de Cobro Coactivo
13. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo de la Regional, y proteger la información que se llegue a conocer de los Ejecutados en cumplimiento de las normas de habeas data.
14. Conocer e implementar las políticas, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo Compromiso de la Entidad.
15. Apoyar al Despacho de Cobro Coactivo de la Regional en el seguimiento de los indicadores de gestión, mitigación de los riesgos identificados y el cumplimiento de las metas establecidas.
16. Demostrar conocimientos en sistemas aplicados a los temas legales ofimática, informática jurídica.
17. Apoyar la implementación de procesos de mejora, políticas de gestión de cartera y/o contrato celebrados para la agilidad del proceso de cobro coactivo.
18. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato
19. Presentar mensualmente informe sobre la ejecución del contrato.
20. Presentar y acreditar la afiliación y pagos de aportes mensuales al sistema de salud, pensiones y riesgos, profesionales en calidad de trabajador independiente.
21. las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el funcionario ejecutor.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad

de Contratación Directa.

**7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los nueve (9) abogados la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$420.283.629). Esta suma será pagada por el SENEA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera:

Se fija como Valor total para cada contrato la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.698.181).**

a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE(\$1.769.902).**

b) Once(11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2020, por valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.084.389)** cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENEA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENEA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

CDP: El Certificado de disponibilidad que ampara la presente contratación es el **No 4720** del **09** de enero de 2020.

**8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

**9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENEA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre

a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: CLAUDIO ENRIQUE FONSECA GAMBA - Secretario de cobro coactivo, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto delegue por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director ENRIQUE ROMERO CONTRERAS designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora Administrativa del Grupo de Apoyo Mixto revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de enero de 2020.

  
Enrique Romero Contreras  
Director Regional

Proyectó: Claudio Enrique Fonseca Gamba – Secretario Cobro Coactivo  
Revisó: Jennifer Daza - Profesional Despacho Regional

